

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Of. No. 2894, signado por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al cual se anexa el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá; en relación con la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación a la sentencia de veinticuatro de junio de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, del referido voto concurrente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³

¹ Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶ y 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente, así como del voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la Materia a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se

⁴ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁵ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "**Ver requerimiento o Ver desahogo**". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **6421/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:38:44Z / 30/08/2021T17:38:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		73 5e b4 7a 76 24 15 a5 4f 89 1d d2 70 7c 03 b7 2f a3 5b 2f 0f 2d 95 f8 9b ea 98 79 2e e5 2a 9f 3c 84 d0 97 0e 81 6f 10 4f bb 4f ad 2d 2d 08 9f 76 0a eb 17 bc 82 e3 58 bd 7e 56 00 55 85 8d d2 ad 9c 4a 94 7f e4 ad ee 83 4f 3a 67 29 ff 76 2d 08 48 db 11 22 7f d4 2c 5f fc 59 fa b3 94 8f f5 a9 25 de 73 99 05 5e e8 fd 57 27 1c 1e ed 7c 17 34 da 35 4f 77 d6 5f b7 90 e3 76 40 98 f6 81 bc ef d5 13 eb c1 c8 09 f0 f2 8b 25 a2 7a b5 64 da 30 1d 42 ab e6 88 f9 e8 1e 9f 1e 89 57 de 20 03 6c 3d 70 25 38 e2 01 db d0 80 b5 8a 55 3d b7 bd 44 02 7b 8e 4b 40 c1 f3 14 5c b0 4c 44 27 a9 93 8e 6a de d8 ac e6 90 a4 4f 96 bc 98 ca fc 4b 39 f8 42 f0 27 8d d4 28 4a 16 b0 8d ad 06 2d f9 c9 89 ac 90 1b 1c 8c f1 8c 9d b9 b5 c9 25 c1 53 de 85 f5 13 02 5c 34 cf 6b 78 66 ec f5 d8 63 f3 64			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:38:44Z / 30/08/2021T17:38:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:38:44Z / 30/08/2021T17:38:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4055525			
	Datos estampillados	2A1893DBAF4F9B19ADCF20668FC9DDE3CF3CD07F99D657567EDE71C2EAB77188			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T20:27:08Z / 30/08/2021T15:27:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		80 66 56 f7 aa 80 3d 1d 38 f1 96 4a 1c a3 d5 71 f3 75 9f 15 25 06 73 55 92 1b a0 4e e1 e9 6b b5 cc 28 3d 38 24 86 78 f2 9e 90 ae 27 0c 48 4f d6 76 38 e2 4a a0 38 1b a0 40 40 3b 94 47 3b 4a 04 d4 e1 50 77 2f 27 4b 50 81 18 b7 a8 a1 14 23 4e ea 9d bf 69 92 dc 19 c3 c2 84 87 62 6c 14 2c b8 71 0f dc 13 3f 81 64 b4 51 e0 7d 43 1f 8b 79 b7 88 42 4e 8d d1 e0 8f 43 33 4c d0 a0 6f 57 ba 8f 35 e8 37 c8 53 ca 9b 01 f2 ca 1e 92 cb 43 25 e2 73 b5 11 56 86 0d e3 b4 9c 94 91 b2 18 1d 8a 05 78 14 2f 63 a7 2f 25 27 69 9e f4 d6 e0 ef 7e 5b ba 90 56 73 2b f8 5d 9b 71 5b e7 4a 09 b1 d9 dc 81 1f 0f 22 93 87 a5 7c 27 ca fe 0d ce 58 26 9b ff a3 cf 7c 86 92 b7 55 7a 4b d2 62 a5 e0 3a d2 94 e8 0d 23 22 f2 1d a5 15 20 b7 3d b9 05 4c 55 4a 00 4e b6 aa 87 b8 ca 45 45 02 c4 bc 92 f8 10			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T20:27:08Z / 30/08/2021T15:27:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T20:27:08Z / 30/08/2021T15:27:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4053982			
	Datos estampillados	8A308A11066B01B90AFAC812FE59B2A1F727708D2C6F590330F8FACC2D4DAEC6			